

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "LA PRIMAVERA"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2016 00003 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE VILLAVICENCIO – META

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Auto: **Admisorio Demanda Restitución de Tierras**

Fecha: Febrero 12 de 2016

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, con el fin de facilitar la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso de restitución de tierras que a continuación se relaciona:

NUMERO DEL PROCESO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	FECHA	ACTUACION
50001312100220160000300	236-56193	50689000200130023000	"LA PRIMAVERA"	12/Feb/ 2016	ADMISION SOLICITUD

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, en favor de la (.....), identificada con CC. No. (.....), en relación con el predio denominado **LA PRIMAVERA**, el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-56193** y número catastral **50-689-00-02-0013-0023-000**, ubicado en la Vereda La Guardiania del Municipio de San Martín, Departamento del Meta.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-56193**, correspondiente al inmueble objeto de restitución. Igualmente se **ORDENA** que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mandato de inscripción, el Registrador deberá remitir a este Despacho copia del certificado de Libertad y Tradición, en el cual conste la correspondiente inscripción e informar de la situación jurídica del mismo.

PARÁGRAFO. Por Secretaría líbrese el oficio a que haya lugar, acompañado de la constancia de ejecutoria del presente auto.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "LA PRIMAVERA"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2016 00003 00

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **236-56193**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

PARÁGRAFO. Para tal efecto OFICIESE a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCION, RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTA para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

CUARTO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, hacer la anotación en el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. **236-56193**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **236-56193**, con excepción de los procesos de expropiación.

PARÁGRAFO. Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de San Martín - Meta, así como, al Representante del Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Delegada para la Restitución de Tierras.

PARÁGRAFO: CONCEDER a la Procuraduría Delegada para Restitución de Tierras, así como al Alcalde y Personero Municipal de San Martín, el término de quince (15) días para efectos que alleguen al despacho la solicitud de pruebas que consideren sean necesarias tener en cuenta dentro del proceso.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos por la ley 1448 de 2011, con la finalidad que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores de obligaciones relacionadas con los inmuebles y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. La publicación ordenada deberá realizarse a través de diario de amplia circulación en la **edición del día domingo**, como lo son EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; igualmente, deberá publicarse en el diario de circulación regional denominado LLANO SIETE DÍAS. Copia de la página donde se hubiere publicado se allegará al expediente.

Para lo anterior, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección territorial Meta, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

PARÁGRAFO. Se accederá a la petición especial de reserva de identidad conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del solicitante, en consecuencia la publicación a través de los medios de comunicación se realizará sin hacer público el nombre de este ni de los integrantes de su núcleo familiar.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente decisión a los señores (.....), quien en la actualidad funge como titular del derecho real de dominio respecto del predio identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. 234-13647, solicitado en restitución.

PARÁGRAFO: En vista que se ha informado por parte de la parte solicitante en la demanda, que el señor (.....) se encuentra requerido en lista roja por la Interpol a petición de los Estados Unidos, en aras de garantizar sus derechos, convóquesele en la publicación dispuesta en el numeral Séptimo de esta providencia.

NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora (.....) (antes (.....)), debido a que de conformidad al folio de matrícula anexo al proceso, el predio objeto de restitución para la época de los hechos victimizantes figuraba como titular del derecho de dominio.

PARÁGRAFO: En atención a que este Juzgado no cuenta con el domicilio de la señora (.....), y en aras de garantizar sus derechos, ofíciase al Juzgado Civil del Circuito de Acacías, para que informe el domicilio que reportó durante el trámite del proceso que se llevó ante ese Despacho, en igual sentido ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como, convóquesele en la publicación dispuesta en el numeral Séptimo de esta providencia.

DÉCIMO: De conformidad en el argumento expuesto por la parte actora, se observa que en favor de quien se pretende la declaratoria como víctima de desplazamiento forzado y despojo de tierras es el señor (.....), quien falleció en el

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
NOMBRE PREDIO: "LA PRIMAVERA"
TIPO PREDIO: RURAL
RADICADO No: 500013121002 2016 00003 00

año 2006, por lo que quienes se presentan como titulares de la acción de restitución son sus causahabientes; en aras de garantizar los derechos de posibles herederos indeterminados, convóquese a los mismos en la publicación dispuesta en el numeral Séptimo de esta providencia.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, la Dirección Territorial de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, remita al Despacho copia digital de las diligencias realizadas con ocasión del procedimiento administrativo por medio del cual decidió sobre la solicitud de inclusión al Registro de tierras Despojadas y Abandonadas de la señora (.....).

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Villavicencio de la Policía Nacional, a efectos de que se sirva informar el motivo por el cual está siendo requerido el señor (.....), identificado con la cédula de ciudadanía (.....) de Granada, por los Estados Unidos.

DÉCIMO TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte solicitante, el doctor (.....), en su calidad de Abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferidos por el solicitante.

DÉCIMO CUARTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de una Justicia transicional, las ordenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO
Juez